

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que se recibió por reparto la presente acción de tutela instaurada por el Sr. JUAN CAMILO GOMEZ CASTILLO en contra de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y como vinculados ALCALDIA DE MEDELLIN. Radicada al No. 765203109002202600135-00. Sírvasse proveer.

Palmira Valle, 29 de septiembre de 2026.-

JEIMI LOZANO CUEVAS
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO.

Palmira, Valle, veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Rad. 765203109002-2026-00135-00

Auto de sustanciación

En virtud de que se está vulnerando presuntamente derechos fundamentales, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2º del artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, procederá este Despacho a decidir sobre la admisibilidad de la acción de tutela impetrada por el Sr. JUAN CAMILO GOMEZ CASTILLO en contra de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL.

Verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad exigido por el Decreto 2591 de 1991, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por el Sr. JUAN CAMILO GOMEZ CASTILLO en contra de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO: VINCULAR a este trámite a la entidad ALCALDIA DE MEDELLIN, con el fin de conformar el litis-consorcio necesario .

TERCERO: OFICIAR a las entidades correspondientes para que en el término improrrogable de dos (2) días, ejerzan su derecho de defensa y contradicción y se pronuncien sobre los hechos expuestos en la acción de tutela, para lo anterior se les correrá traslado del escrito de tutela y sus anexos. -

CUARTO : ORDENAR a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC y a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE, que una vez notificada la presente decisión, de manera inmediata publique esta providencia y el escrito de tutela en la plataforma virtual de la CNSC y la página WEB de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA, con el fin de que los terceros con interés en el Proceso de Selección Antioquia 3, correspondiente al empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, OPEC 218675, para que puedan ejercer su derecho de defensa y hacerlo llegar al correo institucional del despacho. Debiendo las entidades remitir copia del cumplimiento de esta orden dentro del término de dos (2) días.

QUINTO: Se informa a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial cualquier solicitud, recurso, informe, documentos, pruebas etc., a través del correo electrónico j02pcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: Practíquese las demás pruebas que se derivan de las anteriores. -

CÚMPLASE



ALBEIRO MARIN CATAÑO

NOTIFICACIONES:

Señor
DEFENSOR DEL PUEBLO

Señor
JUAN CAMILO GÓMEZ CASTILLO C.C. No. 1.114.891.761 de Florida, Valle del Cauca Correo electrónico: j.kmilog@hotmail.com Correo electrónico adicional: marlenrondon12@gmail.com Teléfonos: 3174707809 – 3122861308

Señores
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Correo electrónico institucional:
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co.
BOGOTA D.C.

Señores
ALCALDIA DE MEDELLIN
notimedellin.oralidad@medellin.gov.co
tutelas.medellin@medellin.gov.co.